

Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-31192 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1845688 Fecha: 2021-12-10 11:43

Tercero: COLLOCATION TECHNOLOGIES S.A.S

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

RESOLUCIÓN No. 2111 DE 2021

(10 de Diciembre de 2021)

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG_PORTAL_80**", a localizarse en el Andén de la Av. Calle 80 entre la Av. Carrera 96 y Carrera 102 Costado Norte de la localidad de **ENGATIVA**, en la ciudad de Bogotá, D.C., en un espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

LA DIRECTORA DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 263 del 12 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO

- 1. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido por el Decreto Distrital 472 de 2017, y su anexo Técnico "Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital", el cual hace parte integral de dichas disposiciones normativas, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá D.C.
- **2.** Que, el numeral 4.18 del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que, la factibilidad corresponde a aquella oportunidad para la revisión de "(...) componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica".
- 3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-31192 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1845688 Fecha: 2021-12-10 11:43

Tercero: COLLOCATION TECHNOLOGIES S.A.S

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

de 2019 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones" cuando se trate de solicitudes de estudio para la factibilidad y el permiso de localización e instalación que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Decreto, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento, siempre y cuando hayan sido radicadas con la totalidad de los documentos solicitados para su radicación, salvo que el interesado manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Decreto. Para el caso en particular, se desarrollará el procedimiento de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Distrital 397 de 2017.

4. Que, según lo normado por el inciso 2° del artículo 16 Ibídem, la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN:

"(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".

- **5.** Que, por indicación del parágrafo 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, "El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación" y según el parágrafo 1 del artículo 22 lbídem, "(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación".
- 6. Que, la sociedad COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.462.545-9, representada legalmente por VICTOR MANUEL SABORIO CALDERON, identificado con la Cédula de Extranjería No. 540181, mediante formulario M-FO-014 -Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica- con radicado 1-2019-16854 del 19 de marzo de 2019, mediante apoderado, DIEGO JOSÉ RODRÍGUEZ ARANA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.536.349 de Ibagué, presentó solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "BOG_PORTAL_80", a localizarse en el ANDÉN DE LA AV. CALLE 80 ENTRE LA AV. CARRERA 96 Y CARRERA 102 COSTADO NORTE de la localidad de ENGATIVA, en la ciudad de Bogotá, D.C.,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-31192 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1845688 Fecha: 2021-12-10 11:43

Tercero: COLLOCATION TECHNOLOGIES S.A.S

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

con trámite para espacio considerado BIEN DE USO PÚBLICO.

- 7. Que, Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, una vez revisada la documentación allegada por el solicitante, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017, mediante comunicación con radicado 2-2019-16173 del 27 de marzo de 2019, requirió complementación de la misma, teniendo en cuenta que se radicó: "(...) sin la totalidad de los documentos generales establecidos en el Título II "De los criterios y de las normas urbanísticas y arquitectónicas aplicables para la localización de estaciones radioeléctricas y de estructuras de soporte de telecomunicaciones" del citado Decreto y, aquellos específicos señalados en los numerales 17.1.3., 17.2.1., 17.2.2., 17.2.3., 17.3.1., 17.3.3. y 17.3.5, del artículo 17 Ibidem (...)".
- **8.** Que, la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,** mediante comunicación con radicación 1-2019-32798 del 17 de mayo de 2019, remitió respuesta al "Requerimiento para completar la totalidad de documentos dentro de la etapa previa denominada Factibilidad para la instalación de elementos que cofnorman una estación radioeléctrica".
- 9. Que, en aplicación del parágrafo 2º, del artículo 16, del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual señala que: "Para expedir el concepto de factibilidad en el espacio público, la Secretaría Distrital de Planeación, solicitará concepto a la correspondiente entidad administradora del espacio respectivo.", la DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS, mediante oficio con radicado 2-2019-38048 del 13 de junio de 2019, informó al solicitante la suspensión de términos de que trata el artículo 22 del Decreto 397 de 2017, con el fin de requerir concepto al administrador del espacio público.
- 10. Que, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, dando lugar al análisis y evaluación de la documentación allegada por el solicitante, emitió oficio con radicado No. 2-2019-52908 del 12 de agosto de 2019 y alcance 2-2019-66049 del 30 de septiembre del 2019, solicitando concepto al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-entidad administradora del espacio público, para que se pronunciaran sobre la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica en mención; así mismo, se envió solicitud de concepto a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A; mediante el radicado 2-2019-57649 del 29 de Agosto de 2019, debido a que la ubicación geográfica de solicitud de factibilidad es cercana

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-31192 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1845688 Fecha: 2021-12-10 11:43

Tercero: COLLOCATION TECHNOLOGIES S.A.S

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

a la estación denominada: PORTAL DE LA 80, el cual es un espacio público administrado por dicha entidad.

- 11. Que, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU- por medio de radicación No. 1-2019-70876 del 18 de octubre de 2019, DTAI número 20193751158961, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud: "(...) el IDU no tiene objeción técnica respecto de la infraestructura administrada por la Entidad, para la instalación de la nueva estación radioeléctrica DEFINITIVA, a localizar en zona verde del andén nororiental de la Avenida Calle 80 con Carrera 96. (...)"
- 12. Que, la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A por medio de radicación No. 1-2019-67189 del 03 de octubre de 2019, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud:

"(...)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-31192 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1845688 Fecha: 2021-12-10 11:43

Tercero: COLLOCATION TECHNOLOGIES S.A.S

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

En atención a su derecho de petición, remitido a la Entidad con el número de Radicado 2019ER31451, en el cual incluye peticiones e información relacionada con la operación de TRANSMILENIO S.A., de manera atenta se informa:

"Si TRANSMILENIO es la entidad administradora del espacio público del sitio donde se propone instalar la estación radioeléctrica."

El Ente Gestor es la entidad administradora del predio denominado Portal de la 80, donde se ubica el sitio que se propone para instalar la estación radioeléctrica. Lo anterior en vírtud de:

- a) El Convenio Interadministrativo No. 1 de 2.000 suscrito entre el IDU, el DADEP y TRANSMILENIO S.A., que en su cláusula Cuarta designa a la Entidad, la administración exclusiva de aquellos bienes de uso público que se incorporan por medio del mencionado convenio para la operación del Sistema.
- b) El Decreto Distrital 552 de 2018 "Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones" en sus artículos 11 y 13 dispuso que el Ente Gestor posee tanto la calidad de entidad administradora como de entidad gestora del espacio público.

"Informar si la estación radioeléctrica objeto de la consulta, se encuentra en el área de influencia directa de los proyectos que adelanta actualmente el Instituto"

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-31192 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1845688 Fecha: 2021-12-10 11:43

Tercero: COLLOCATION TECHNOLOGIES S.A.S

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

En la actualidad no se tiene planeado para el corto o mediano plazo por parte de TRANSMILENIO S.A., proyectos de infraestructura que requieran el uso de dicho espacio. Pero es importante manifestar, que estos espacios están disponibles para que la Entidad, pueda hacer uso de ellos ante alguna situación contingente del Sistema, que demande la ampliación de las vías internas del Portal, traslados de redes humedad o secas, incremento de espacios de parqueo del actual parqueadero de agentes de mantenimiento, provisión de insumos, servicios de vigilancia, aseo, ambulancias, Policía, entre otros.

De otra parte, el espacio objeto de esta consulta hace parte actualmente del contrato No. CTO252-13 suscrito entre TRANSMILENIO S.A. con la empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A., que está en proceso de regularización de las estaciones radioeléctricas en el marco de las obligaciones establecidas en el Decreto Distrital 397 de 2017, el cual prevé en las obligaciones del contratista que en caso de necesidades de la prestación a cargo del servicio de transporte a cargo de este Ente Gestor, se requiera su traslado o retiro, esta empresa lo debe efectuar.

"Informar si TRANSMILENIO tiene objeción para que esta entidad emita el concepto de factibilidad para la instalación de la estación radioeléctrica, adicionalmente dar a conocer recomendaciones, exigencias y/o lineamientos (técnicos, urbanísticos y/o jurídicos), a tener en cuenta por parte del interesado durante su instalación, construcción y desinstalación de la respectiva estación radioeléctrica.

TRANSMILENIO S.A. <u>no tiene objeción alguna</u> con la emisión del concepto de factibilidad por parte de la Secretaría Distrital de Planeación.

El contrato No. CTO252-13 establece las obligaciones de tipo técnico, operacional y jurídicos a las que debe dar cumplimiento el contratista en desarrollo, ejecución y terminación del mismo, entre las cuales se destacan las siguientes: (i) El Contratista debe restituir los espacios objeto de arrendamiento en las mismas condiciones que fue recibido, salvo el deterioro normal por el uso del mismo, para la cual se suscribirá un acta de recibo y tendrá un plazo prudencial de quince (15) días hábiles para efectuar las reparaciones correspondientes, en caso de ser necesario. (ii) El contratista debe solicitar y obtener todos los permisos y autorizaciones establecidas en la normatividad legal para el desarrollo de su actividad.

13. Que, una vez analizada y revisada la documentación allegada, referida a la solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la Estación Radiolectrica denominada "BOG_PORTAL_80", la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN a través de comunicación oficial con radicado 2-2019-57650 del 29 de agosto de 2019, envío al solicitante requerimiento por una (1) sola vez para realizar las actualizaciones, correcciones o aclaraciones dentro de la etapa previa denominada "Factibilidad para la instalación de elementos que

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-31192 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1845688 Fecha: 2021-12-10 11:43

Tercero: COLLOCATION TECHNOLOGIES S.A.S

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

conforman una estación radioeléctrica" para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "BOG_PORTAL_80". Para enviar la respuesta a los requerimientos, se le otorgó el plazo establecido en el inciso 2º, del artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017.

- 14. Que, el apoderado de la sociedad COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., mediante radicado 1-2019-67162 del 02 de octubre del 2019, solicitó "(...) una prórroga de (15) días calendarios para los siguientes expedientes. BOG_PORTAL_80. 1-2019-16854 del 19 de marzo del 2019. (...)". Por lo anterior, la DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS mediante radicado 2-2019-73014 del 28 de octubre de 2019 concede la prórroga adicional de quince (15) días calendario, conforme a lo estipulado en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017, en su inciso 2°, el cual señala que "El interesado contará con un plazo de treinta (30) días calendario para dar respuesta al requerimiento, el cual podrá ser ampliado a solicitud de parte hasta por un término adicional de quince (15) días calendario.
- **15.** Que la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.**, mediante comunicaciones con radicados No. 1-2019-71348 del 21 de octubre de 2019 y No.1-2019-81087 del 09 de diciembre del 2019; dio respuesta al requerimiento para realizar las actualizaciones, correcciones o aclaraciones dentro de la etapa previa denominada "Factibilidad para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica" para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "BOG PORTAL 80".
- 16. Que, una vez revisada la completitud de la documentación radicada por el solicitante COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, evidenció que la solicitud no cumplió con los siguientes requsitos urbanísticos, arquitectónicos y técnicos:

4 - Análisis de la Solicitud

4.1 - Análisis del Componente Urbanístico - Arquitectónico

4.1.1 - Análisis de la sección vial - Dimensiones

Gráfico Nº 1: Verificación de coordenadas – Base Geográfica Corporativa y análisis de la sección vial aportada por el solicitante.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-31192 No. Radicado Inicial:

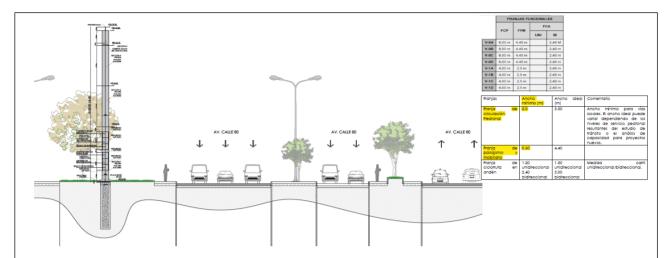
XXXXXXXXX

No. Proceso: 1845688 Fecha: 2021-12-10 11:43

Tercero: COLLOCATION TECHNOLOGIES S.A.S

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:



Fuente: Elaboración Propia, Base Geográfica corporativa – SDP; Planos del solicitante, Cartilla de Andenes del Distrito Capital - SDP.

Ubicación Franjas Funcio	calle 80 entre la av carrera 96 y carrera 102 costado norte	Sección Vial	V-0 4.40m	Ancho de vía Diámetro Est.	100,00m 0.50m	Dimensión Andén FCP -	6.00m 1,66m
Franjas Funcionales		FIVIP	0.60m	Diametro Est.	U,5UM	Peatonal	0,61m

De acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, previo a expedir el concepto de factibilidad de que trata el Articulo 16 Ibidem, "Para expedir el concepto de factibilidad en el espacio público, la Secretaria Distrital...."La Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos, emitirá acta de observaciones que quedara supeditada a la respuesta solicitada al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) mediante el radicado 2-2019-52908 del 12 de agosto de 2019, entidad administradora de dicho espacio público. En caso tal, dará a conocer recomendaciones, exigencias y/o lineamientos (técnicos, urbanísticos y/o jurídicos), a tener en cuenta por parte del interesado, durante la solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica.

3 De acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, previo a expedir el concepto de factibilidad de que trata el Articulo 16 Ibidem, "Para expedir el concepto de factibilidad en el espacio público, la Secretaria Distrital......" La Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos, emitirá acta de observaciones que quedará supeditada a la respuesta solicitada a Transmilenio S.A. mediante el proceso No. 1502416, entidad administradora de dicho espacio público. En caso tal, dará a conocer recomendaciones, exigencias y/o lineamientos (técnicos, urbanísticos y/o jurídicos), a tener en cuenta por parte del interesado, durante la solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica.

El predio se encuentra en zona de influencia directa del corredor de la Intersección Avenida Longitudinal de Occidente con Avenida Medellín, la cual es una vía de la malla vial arterial tipo V-0 de 100 metros de ancho mínimo entre líneas de demarcación. Sin embargo, dicha Avenida no cuenta con estudios ni diseños definitivos, razón por la cual no se puede precisar su trazado definitivo.

4.2 – Otros - Requerimientos Arquitectónicos - Urbanísticos						
N°	Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones		
RESULTADO REVISION COMPONENTE URBANISTICO/ ARQUITECTÓNICO		VIABLE				

5 - Análisis Componente Técnico de la solicitud

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-31192 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1845688 Fecha: 2021-12-10 11:43

Tercero: COLLOCATION TECHNOLOGIES S.A.S

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

	le Requisitos Mínimos – Etapa de Factibilidad	Cumpala	Ohaamiaai fir	
N°	Descripción del requisito	Cumple	No cumple	Observación técnica
7	La profundidad de cimentación debe corresponder con las recomendaciones del estudio de suelos.		x	Se encuentra en el estudio geotécnico la recomendación de 6,00m de profundidad como mínimo y el solicitante no acoge la recomendación realizada en el estudio de suelos, se encuentra una cimentación de 4,50m. Por lo tanto, no corresponde con el estudio de suelos.
RESULTADO F	REVISION COMPONENTE TECNICO	NO VIABLE – Las dimensiones de la cimentación no corresponden con las conclusiones y recomendaciones del estudio de suelos respecto a las dimensiones recomendadas para la cimentación de la estación.		

6 – Análisis Componente Jurídico de la solicitud					
Requisitos Jurídicos etapa de Factibilidad Artículo 17 numeral 17.3 <u>BIEN DE USO PUBLICO</u>	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES		
17.3.1. Documento que acredite la calidad en que actúa el solicitante bien sea persona natural, en cuyo caso deberá aportar copia del documento de identidad, o bien sea persona jurídica, en cuyo caso deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, o el documento que haga sus veces, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario y copia del documento de identidad del representante legal.		x	Teniendo en cuenta las observaciones realizadas mediante oficio 2-2019-57650 del 29 de agosto del 2019, el apoderado de la Sociedad Collocation Technologies Colombia S.A.S. adjuntó mediante radicado 1-2019-71348 del 21 de octubre del 2019, copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad con código de verificación No. 21945237932 449 expedido el 01 de octubre del 2019, por la Cámara de Comercio de Bogotá sede Norte, en el cual obra como representante legal el señor Víctor Manuel Saborio Calderón, Se adjunta copia de la Escritura Pública No. 0940 tres (03) de septiembre de 2019 de la Notaria 22 en Bogotá y registrado ante la Cámara de Comercio de Bogotá el día primero (1) de octubre de 2019 bajo el registro No. 0004161, por el cual se le otorga poder especial al señor GABRIEL ENRIQUE CIFUENTES TORRES para actuar como apoderado de la sociedad. Se allega copia del poder especial otorgado al señor Diego José Rodríguez Arana, ante la Notaria 22 del círculo de Bogotá con fecha de autenticación del 17		

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000 www.sdp.gov.co Código Postal: 1113111







ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Anexos: No

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1845688 Fecha: 2021-12-10 11:43

Tercero: COLLOCATION TECHNOLOGIES S.A.S

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

		de octubre del 2019, por parte del señor Gabriel Enrique Cifuentes Torres. Sin embargo, se evidencia que el apoderado presentó de manera extemporánea los documentos requeridos mediante oficio 2-2019-57650 del 29 de agosto del 2019.
17.3.5 Demostrar la comunicación a vecinos colindantes y efectuar la publicación de la solicitud de factibilidad en un diario de amplia circulación con el fin de garantizar los derechos de participación de terceros.	X	Se allega comunicación a los siguientes vecinos colindantes: Costado noroccidente: Calle 80 # 100-52, Olímpica Centro Comercial Portal 80, y Gef Punto Blanco, enviado a la misma dirección: Calle 80 # 100-52 piso 1 local N1-047, mediante la empresa de servicios postales interrápidisimo, el día 17 de octubre del 2020, el cual no adjunta la verificación de la notificación a los vecinos colindantes. Por lo anterior, se evidencio que no se notificó debidamente a los vecinos colindantes y se logró observar que los oficios adjuntos no relacionan los datos completos de la Estación Radioeléctrica, como lo son nombre de la Estación, Dirección completa y Coordenadas. Se allega publicación de la solicitud de factibilidad de la Estación Radioeléctrica BOG. PORTAL 80, del diario la Republica del día 10 de octubre de 2019, sin embargo, se observa que la radicación inicial no coincide con la registrada en la solicitud de factibilidad, así mismo se evidencia que en la publicación no se hace mención al nombre de la Estación Radioeléctrica.
RESULTADO REVISION COMPONENT	E JURIDICO Negación	

17. Que, como consecuencia de lo anterior, se concluyó que la solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "BOG_PORTAL_80", a localizarse en el ANDÉN DE LA AV. CALLE 80 ENTRE LA AV. CARRERA 96 Y CARRERA 102 COSTADO NORTE de la localidad de ENGATIVA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE USO PÚBLICO; con radicado 1-2019-16854 del 19 de marzo de 2019, presentada por la sociedad COLLOCATION TECHNOLOGIES

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-31192 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1845688 Fecha: 2021-12-10 11:43

Tercero: COLLOCATION TECHNOLOGIES S.A.S

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

COLOMBIA S.A.S.., identificada con NIT 900.462.545-9, no cumplió con la totalidad de los requisitos urbanísticos y arquitectónicos y técnicos contenidos en el artículo 17 del Decreto 397 de 2017.

- 18. Que, por consiguiente, no es viable para la DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN acceder a la solicitud de Concepto de Factibilidad, requisito previo para la obtención del permiso de instalación de la estación radioeléctrica, denominada "BOG PORTAL 80", en los términos del Decreto 397 de 2017.
- 19. Que de acuerdo con la Resolución 263 del 12 de febrero de 2021, "Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones" fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN la siguiente función: 1. "La facultad de expedir con aprobación o negación, según corresponda, el concepto de factibilidad en la etapa de factibilidad, de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión urbanística o jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017.(Res. 1143/19)".
- 20. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN se fundamenta en el inciso 2º, del artículo 16 y en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 para dar respuesta a la solicitud examinada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la viabilidad de la solicitud de factibilidad presentada por la sociedad COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.., identificada con NIT 900.462.545-9, representada legalmente por VICTOR MANUEL SABORIO CALDERON, identificado con la Cédula de Extranjería No. 540181; mediante el radicado No. 1-2019-16854 del 19 de marzo de 2019, para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-31192 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1845688 Fecha: 2021-12-10 11:43

Tercero: COLLOCATION TECHNOLOGIES S.A.S

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

"BOG_PORTAL_80", a localizarse en el ANDÉN DE LA AV. CALLE 80 ENTRE LA AV. CARRERA 96 Y CARRERA 102 COSTADO NORTE de la localidad de ENGATIVA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE USO PÚBLICO; por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a VICTOR MANUEL SABORIO CALDERON, identificado con la Cédula de Extranjería No. 540181, en su calidad de Representante Legal de la sociedad COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.462.545-9, en la dirección que aparece registrada en el expediente con radicado 1-2019-16854 del 19 de marzo de 2019; a su apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra esta decisión únicamente procede el recurso de reposición ante la Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos y el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Distrital 397 de 2017 y el artículo 19 de la Ley 1798 de 2019, los cuales deberán ser interpuestos en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo. De ser posible este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado en el artículo 4° del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., o a su apoderado, sociedad que será notificada a los correos electrónicos drodriguez@dtd-sa.com areyes@collocation-colombia.com y tfigueroa@dt-sa.com que aparecen registrados en la solicitud de concepto de factibilidad con radicado 11-2019-16854 del 19 de marzo de 2019. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en el mencionado artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU- entidad administradora del BIEN DE USO PÚBLICO y la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A, objeto de estudio.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-31192 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1845688 Fecha: 2021-12-10 11:43

Tercero: COLLOCATION TECHNOLOGIES S.A.S

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la **ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano a que haya lugar, en concordancia con el numeral 6 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR el archivo de los documentos aportados por el solicitante, de la actuación administrativa con radicado 1-2019-16854 del 19 de marzo de 2019, una vez este en firme el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 10 dias de diciembre de 2021.

Maria Victoria Villamil Paez
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisó: Kevin Francisco Arbeláez Bohórquez, Contratista-Abogado, DVTSP. Proyectó: Wilmer Cabrera Bonilla, Contratista-Abogado, DVTSP. Revisión Arquitectónica: Nicolás Garzón Arquitecto Contratista, DVTSP. Ronald González, Contratista - Ingeniero - DVTSP. Revisión Técnica: Edgar Cardoso, Contratista - Ingeniero - DVTSP.

Edison Albeiro Ramírez Orjuela Contratista - Ingeniero - DVTSP.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018





